



I. Municipalidad de Curicó
Depto. de Recursos Humanos



DECRETO EXENTO Nº 3 4 6 3

MATERIA: REVOCA LOS LLAMADOS A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIO GRADO 8º E.M.; Y PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAS GRADO 7º E.M. AMBOS PLANTA DIRECTIVOS.

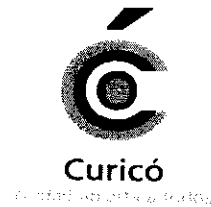
CURICO, 06 JUN 2019

VISTOS/

- 1) El DFL Nº1 de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695, que en su Artículo 56 prescribe "El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento."
- 2) El DFL Nº1 de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 11: "Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones."
- 3) La Ley Nº19.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en su artículo 16: "El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá al alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes y las pruebas que hubiesen rendido, si así se exigiere, de acuerdo a las características de los cargos que se van a proveer."
- 4) El Decreto Nº1228 SUBDERE, de 29.09.92, que aprueba el Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal, en su artículo 21 referido a la Composición de las Juntas Calificadoras, en relación con el Decreto Exento 7375, de 31.12.18. que aprueba el Escalafón de Mérito para el Personal Municipal de Planta, que rige a contar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 5) La Ley Nº20.922 de 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y que ordena en su artículo 49 bis: "Las municipalidades deberán dictar un reglamento de Concurso Público."
- 6) El Decreto Nº2077, de 02.11.17. que aprueba el Reglamento de Concursos Públicos para la Municipalidad de Curicó, en su artículo 1º: El presente Reglamento Municipal tiene por objeto dictar las normas y procedimientos por los que se regirán los Concursos Públicos que convoque la Municipalidad de Curicó en las respectivas plantas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



I. Municipalidad de Curicó
Depto. de Recursos Humanos



- 7) El Decreto N°03 de 26.12.18., que Fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Curicó.
- 8) El Decreto Exento N°2815, de 03.05.19. que aprueba las Bases para el llamado a Concurso de antecedentes y oposición para proveer el cargo de Director de Gestión Ambiental y Territorio grado 8º E.M. Planta Directivos.
- 9) El Decreto Exento N°2814, de fecha 03.05.19. que aprueba las Bases para el llamado a Concurso de antecedentes y oposición para proveer el cargo de Director de Gestión de Personas grado 7º E.M. Planta Directivos.
- 10) El Oficio 0160, del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 29.05.19., al Sr. Alcalde.
- 11) El Oficio 0159, del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 29.05.19., al Sr. Alcalde.
- 12) La Providencia Reservada de fecha 06 de Junio de 2019 del Sr. Alcalde de Curicó a la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 13) El Informe Reservado de la Directora de Asesoría Jurídica, de fecha 06.06.19. al Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO/

- 1) El Principio de legalidad consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política del Estado, de acuerdo al cual los órganos del Estado deben someter su accionar a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella; así como el principio de legalidad administrativa, que es el encargado de determinar que todas y cada una de las acciones, decisiones y medidas que se adopten desde la Administración se encuentren sometidas a la ley.
- 2) El Principio conclusivo consagrado en el artículo 8º de la Ley N°19.880 que establece que todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad; y que, para ello, resulta imprescindible que la autoridad llamada a resolver cuente con todos los antecedentes necesarios para su pronunciamiento, emanados de los funcionarios responsables de proporcionárselos, de acuerdo a su función.
- 3) El Capítulo IV de la Ley N°19.880, de la "Revisión de los actos administrativos", que previene la Revisión de oficio de los actos de la Administración en su artículo 61: "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado".
- 4) La necesidad de someter el llamado a concurso para proveer los presentes cargos vacantes, al Reglamento de Concursos de la Municipalidad de Curicó que se encuentre vigente a la fecha de producirse los llamados.



I. Municipalidad de Curicó
Depto. de Recursos Humanos



DECRETO/

- 1) **REVÓQUESE** el Llamado a Concurso para proveer el cargo de Director de Gestión Ambiental y Territorio Grado 8º E.M. de la Planta Directivos, de fecha 03.05.19.
- 2) **REVÓQUESE** el Llamado a Concurso para proveer el cargo de Director de Gestión de Personas, grado 7º E.M. de la Planta Directivos, de fecha 03.05.19.
- 3) **AJÚSTESE** la elaboración de las Bases del Llamado a Concurso, así como el desarrollo del respectivo procedimiento, al Reglamento de Concursos de la Municipalidad de Curicó.
- 4) **PROCÉDASE** a un nuevo llamado a concurso para la provisión de los cargos vacantes.
- 5) **NOTIFÍQUESE** personalmente o por carta certificada a los interesados.
- 6) **DEVUÉLVASE** los antecedentes a los interesados, para ser presentados en lo que corresponda, al nuevo llamado a concurso, si así lo manifestaran.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



JAVIER MUÑOZ RIQUELME
ALCALDE



JOSÉ GUILLERMO PIÉROLA PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL

JGPP/JMR/DMR/PTM/LHC/CBR/mar.

Distribución:

- Comité de Selección
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Recursos Humanos (2)
- Archivo SECMU.